

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 »
Un trimestre.....	1,15 »
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 »
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

CONTRA TODOS

Absolutamente conformes con las ideas sustentadas por el distinguido maestro é ilustrado publicista Sr. Puig (D. Juan Bautista) en el artículo siguiente publicado en *El Magisterio Aragonés*, lo trasladamos hoy á nuestras columnas, honrándolas.

«El Consejo de Instrucción pública, en su sesión del 23 de Diciembre último, se hartó de decretar interdicciones, suspensiones é incursiones en el artículo 171 de la Ley, contra maestros de primera enseñanza. A propósito de ello un querido colega se lamenta de los *aguinaldos* que el Consejo ha repartido entre el Magisterio primario y la *Educación Nacional* le replica: *que si el colega aludido conociera de que maestros se trata aplaudiría al Consejo.*

Pues nosotros no, sabiéndolo y sin saberlo. Porque aun admitiendo que entre los compañeros castigados haya un indolente, un tumbón, un inepto, un deslenguado, un cruel...., que es todo lo que puede haber, en la misma *Educación Nacional*, en el mismo número, y á dos dedos de la defensa del Consejo y de la acusación implícita á esos maestros, hay una declaración respecto á tribunales de oposición y á consejeros vocales, que dice, por boca de un consejero, *que el mal es más hondo.* Y francamente, al Consejo le falta razón para dejar militantes y triunfantes *sus males* y poner mano en los males de los otros.

Nosotros queremos un Magisterio primario dóno, digno, immaculado, santo casi, y claro es que con tal sentir no puede entrar la exculpación de los compañeros recientemente castigados por el Consejo; pero si nos faltan razón y ganas para defenderlos en los actos que les han llevado á la

penalidad, nos sobran condición y bríos para protestar de que se les castigue por faltas y por delitos que no son causas, sino consecuencias, y que la penalidad proceda precisamente de los orígenes de nuestra culpa.

Porque las faltas del Magisterio primario son las faltas de la sociedad que lo ha formado y consentido; porque nuestra ineptitud es hija de la ineptitud de los acaparadores de tribunales que no han sabido ver ignorancia en quienes la tengamos; porque nuestra inmoralidad de arriba que ha transigido ó que ha lucrado con ella, y porque el cómo somos y el cómo estamos es el fruto de un ser y un estar más altos y de los cuales proceden, como consecuencia, nuestra pedagogía y nuestra virtud.

Quando se legisla poniendo la ley á los pies del personalismo; cuando desde la explotación de una ganadería de toros se pasa á ministro de Marina, sin más razón que la del apellido; si se ignora aún por qué regla de tres se nombra el Consejo de Instrucción pública del modo que se nombra; si están las inspecciones provinciales en manos de quienes ni sirven para otra cosa ni para esa cosa, si en suma nada está bien ni nadie en su sitio, ¿quién es quién para arrojar la primer piedra? Nosotros, pues, no negamos la culpa de los maestros castigados: recusamos á sus jueces y pedimos suspensión del juicio hasta que los jueces tengan moralmente todas las garantías que requiere la justicia.

Para los obispos y generales no hay plazo de toma de posesión y se va á servir las diócesis y las regiones militares con escarnio y daño del derecho; á los catedráticos se les ponen auxiliares para que vayan á lucrar entre actas y gobiernos de provincia; los libros de texto llevan

casí todos el sello de la incultura y del mercantilismo, á nadie si no es maestro se le aplica el artículo 171, y sólo, sólo á nosotros se nos toma como cabeza de turco para hacer ver que la justicia se cumple.

Somos como se nos ha hecho; despreciados y expoliados hasta ayer nuestros sueldos, es cruel exigir que formemos una legión de ángeles, cuyas virtudes, ni podíamos tener ni pudimos aprender del medio ambiente que nos dió vida y nos ha rodeado. Y si, pues, las virtudes que tenemos son ofrendas que hacemos á una sociedad que no nos las ha dado, que no las tiene y que no demuestra merecerlas, júzguese de la indignación de este modesto maestro que *ve las cosas condenando sus efectos*.

—Esos maestros son malos, sí, conforme; pero quién, ¿quién es el limpio de conciencia para tirar la primer piedra?

Hablen primero los Consejeros *de ese mal que es más hondo*, según confesión de parte y después hablaremos de este otro.

La justicia es como un pan muy limpio y exige una buena lavada de manos antes de amarlo.

¿Hay por esos mundos algún detractor de los maestros que se atreva á tomar cartas en el asunto?

JUAN BAUTISTA PUIG.

NOTAS PEDAGÓGICAS ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Las probabilidades de la victoria para un ejército en campaña están á favor de la mejor organización militar. Esto es axiomático en el arte de la guerra. Unidades homogéneas y acertada combinación de servicios; no pide más el más experto general para confiar en los halagos de la victoria.

También el trabajo escolar es una campaña militar en la que la victoria ó éxito, se inclina al lado de la mejor organización. Pero el maestro no se ampara, como el jefe militar, en una ordenanza dictatorial. De aquí que la organización escolar sea hija del acaso, del genio, de la suerte, de lo contingente, inestable y variable, mientras en la organización militar genio y acaso se supeditan, se amparan en algo que, por sistemático, no es tornadizo, ni variable, ni contingente.

No hacemos un paralelo, buscamos un símil. Milicia y escuela tienen dos puntos comunes: la organización como medio; como fin, el éxito.

Es raro hallar entre nosotros una escuela bien organizada. Cien niños equivalen á un ejército de diez mil hombres en punto á organización. Pero en el cuerpo de ejército, la masa se clasifica en divisiones, la división en brigadas, la brigada en regimientos, los regimientos en batallones, luego en compañías, en secciones, en escuadras y en pelotones. A favor de la división y de la homogeneidad, las líneas de soldados avanzan paralelas en la marcha, convergen á un punto en la batalla. En la escuela no hay paralelismo, los puntos de convergencia son varios, la homogeneidad no existe, la división llega á lo infinito porque á la desigualdad de las edades debe añadirse la de las capacidades, á éstas el grado de instrucción, á éste la voluntad traducida en aplicación ó desaplicación.

En la milicia es fundamental la invariabilidad del número en las unidades. Hay organización cuando se consigue que una decena tenga siempre diez unidades. Esta exigencia militar del número la tienen en Europa solamente las escuelas alemanas; algo de esto se ve en Francia y no poco en Bélgica. Esas escuelas, y muy particularmente las alemanas, son las mejor organizadas de mundo.

Pero el número en nuestras escuelas es variable. Ofrece las desigualdades peculiares del cuadro barométrico de un año. Las doce líneas son desiguales según la depresión ó elevación media de la atmósfera en cada uno de los meses. Cien niños representan una matrícula de ciento veintel. Septiembre llega en sus depresiones á 60 unidades; marzo da la mayor elevación en 105. Esas enormes diferencias barométricas producen inevitablemente la tempestad de la desorganización. Entonces el maestro pierde sus posiciones; vé rotos sus cuadros, incompletas sus unidades y algunas desaparecidas totalmente: es un vencido. Y en el dolor del vencimiento, nuevo Sísifo, pero sin crímenes de que culparse, piensa en la reorganización. La reorganización escolar es el desbarajuste, la tela de Penélope nunca terminada, el paso atrás, el retorno al comienzo, el aprovechamiento de las tablas del naufragio para construir barquilla en vez de barco y luego almadía en vez de barquilla.

De aquí que nuestra escuela ofrezca tonos de rutinarismo, de monotonía; de aquí que la desacredite su anticuarianismo traducido en canturias soporíferas, en memorismo puro, en repetición de sonnete. De aquí que, semejante á un reloj de péñ.

dule, su título sea tan fastidioso como perdurable.

La energía, el poder, la esfera de acción del maestro llegan á cien niños, sin ayuda de elementos auxiliares. Pero esa energía decae, ese poder se anula, esa esfera de acción se reduce cuando la asistencia lleva sus oscilaciones á la escuela, perdiendo en intensidad la acción del maestro en proporción á la desigualdad del número.

La clasificación de sistemas aprendida en las aulas durante las mocedades, tórnase ya en una leyenda lejana, en un poema delicioso cuyos acenos vibran cada vez más débiles. Nada de combinaciones, nada de mutualidad ni de simultaneidad. La asistencia irregular es una borrasca que se opone al orden y donde no hay orden no hay trabajo posible.

Pesa sobre la escuela española el anatema de la desconsideración pública y hasta el desprecio de las autoridades. ¿Por qué? ¿Quién tiene derecho á vituperar nuestra escuela, si ni en la Ley ni en las costumbres públicas halla el maestro recursos para organizarla? No hay una ley verdadera de enseñanza obligatoria; no hay un medio de atender á un niño en una escuela determinada los doce meses del año; no se conoce manera práctica de corregir las irregularidades de la asistencia escolar; no es evitable la renovación de la matrícula en más de un 80 por 100 anual, no hay ambiente favorable para el desarrollo de un plan escolar. Las autoridades están condenadas á inercia porque su acción halla un dique en donde la autoridad tiene como término el principio de la libertad del ciudadano. Si nuestras autoridades tomasen, en materia de instrucción pública, ejemplo de las alemanas, las derrocaría una revolución grito de ¡viva la Libertad! No admitimos la disciplina de hierro en nuestras leyes y olvidamos sin el bárbaro cauterio que nos queme sucumbimos corroídos por la gangrena del desorden, la desorganización.

Las escuelas de los Asilos provinciales, las escuelas ricas de las Congregaciones, las escuelas públicas de los pueblos pequeños son, en cierto modo, modelos de organización escolar. ¿Por qué? Porque á las primeras las favorece un régimen de verdadera disciplina, porque á las últimas las favorece el acaso, traducido en necesidad de acudir á una única escuela de que puede disponerse.

Por muchos lustros ofrecerán nuestras escuelas el cuadro desconsolador de la desorganización, cuando traigamos á nuestro ambiente social el

ambiente de Bélgica para gastar en la enseñanza sumas fabulosas; cuando traigamos á España el afán que siente Francia por multiplicar sus escuelas; cuando imitemos á Italia en el deseo de engrandecer la nacionalidad por el engrandecimiento de la escuela; cuando nos decidamos á legislar militarmente para la escuela, como en Alemania, entonces será posible organizar nuestra escuela convirtiendo en racionalidad sus rutinarismos.

Mientras tanto no olviden los que nos anatematizan que un banquero con cien mil pesetas efectivas prosperará, y que irá á la ruina, á la quiebra al descrédito y á la vergüenza el que negocie con cien mil pesetas nominales.

Y nosotros, los maestros, tenemos en la matrícula un numerario de cien niños, en la asistencia un efectivo de sesenta, por Providencia el azar, por plan el acaso, por estímulo el abandono y el desprecio, por armas la impotencia y por consuelo la confesión de todos los grandes errores sociales.

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

La fuerza del hecho.

La persistencia del mal tiene de peligroso, que hasta los más puros y virtuosos llegan, sino á practicarlo, por lo menos á tolerarlo, y lo que es peor, hasta acostumbrarse á él. La costumbre constituye ó llega á constituir una segunda naturaleza.

Bosch y Fusteguerras resucitó las antiguas inmoralidades. Y los ministros que le sucedieron nos «inmudaron» con sus gracias, mercedes, privilegios, excursiones, de las que no tendría que afrentarse el mismísimo Enrique el de las Mercedes, más vil que por su vil fratricidio por las recompensas con que intentó borrarlo y obscurecerlo en la conciencia de sus contemporáneos.

Al principio de la nueva era de los dones gratuitos de los ministros la prensa entera protestó indignada de las violaciones de la ley, y los escritos profesionales clamaron contra la nueva invasión de los hunos que venían á perturbar el Magisterio y á contaminar, con el chanchullo y el agio, la hasta entonces blanca túnica del maestro.

No podrían los espíritus justicieros y dignos de la clase tolerar que el favor reemplazara á la justicia, que el compadrazgo substituyera al mérito, que el favoritismo ocupara el lugar de la equidad y que una «manada» de ineptos, profesionalmente hablando, de serviles, de vivos,

como hoy se les apellida, buscarán por el camino tortuoso del *baberoo* vil, los puestos que solo al talento y á los servicios debe asignarse.

Por lo menos, si nos conformamos con lo hecho, porque no había otro remedio, protestamos de ello.

El asombro fué universal cuando, contra toda justicia y contra el espíritu de toda buena ley, se concedió el salto de Alvarado de 825 pesetas á 2.000, como sucedió en Bilbao, cuando á los auxiliares de Madrid se les dió las escuelas de provincias, cuando se distribuyeron las mejores plazas de la clase, escuelas normales inclusive, á los que nunca brillaron en las oposiciones.

Pasó el tiempo y fué apagándose la protesta. Nuevas *polacadas* hicieron olvidar las antiguas y la persistencia y separación del mal debilitó la protesta hasta casi amortiguarla del todo. Hoy no nos asustamos ya de la mayor inmoralidad y, lo que es peor, no nos llama la atención, ni, lo que es más grave aún, no excita nuestra indignación. Lo consideramos corriente.

¿Corriente? Lo corriente es que ganando, en honrosa lid, una plaza cualquiera se eternice uno en ella sin poder conseguir un ascenso, necesitando para lograr uno de 250 pesetas veinticinco años de servicios. Lo corriente es que dando los puestos al favor, muchos jóvenes de aptitudes tienen que apelar á las interinidades para ganar el pan....

Con ser todo esto tan lamentable, lo es más aún que todos se conformen con este estado de cosas y que ya sean pocos los que protesten y muchos menos los que, nuevos Jeremías, lloren sobre las ruinas de la moralidad y de la dignidad de la clase.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO

Sección de noticias.

Notas.—Son días de vacación en el mes de febrero los domingos 5, 12, 19 y 26 y el 2 la Purificación de Nuestra Señora.

Anunciadas á oposición las escuelas vacantes que deben proveerse por ese turno en los rectorados de Madrid, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla, cuyos anuncios deben tener lugar en la segunda quincena de enero, según el artículo 26 del reglamento de provisión de escuelas, en la segunda quincena de febrero termina el plazo de un mes para la admisión de solicitudes.

Según el art. 37 del citado reglamento en el mes de febrero las secciones de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes publicarán en los respectivos *Boletines oficiales* las relaciones aprobadas por el rectorado de las plazas vacantes que existan en sus provincias de las escuelas cuyo sueldo no exceda de 625 pesetas, y que deben proveerse por concurso único, dando un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten en las citadas dependencias sus solicitudes.

Son muchos los maestros que nos escriben animándonos á celebrar un mitin de alcaldes y maestros en la capital de la provincia, en el que se diga todo lo que se deba decir sobre el no pago del sobresueldo sobre los débitos que los pueblos tienen con la Diputación y sobre otros extremos verdaderamente relacionados con el particular.

Hemos de contestar á nuestros apreciables comunicantes que la idea del mitin, ya expuesta por nuestro querido compañero de redacción *Juan Verdades*, nos parece aceptable; pero en último extremo, es decir, cuando ya estén agotados todos los medios, súplicas, peticiones, etc., etc. y se ve palpablemente que no se paga el aumento gradual.

Creemos, pues, oportuno, que los interesados insistan de nuevo cerca del señor Presidente de la Diputación, de los señores que componen la Permanente de todos los diputados, en fin, solicitando, con la mayor consideración y respeto, el pago del sobresueldo. Vayan como quieran los ahorros del contingente provincial entendemos que ni el Sr. Sánchez Malo ni nadie podrá desatender ya una petición colectiva, y mucho menos ésta, tan justificada y tan justa, y tan legal y tan antigua.

Que no se consigue el objeto apetecido, sea por lo que fuere, entonces se impondría con fuerza irresistible la celebración del mitin.

Más al mitin no se puede ir sin que los maestros aporten una porción de datos en extremo interesantes: 1.º antigüedad de sus créditos; 2.º estado de débitos de sus pueblos á la Diputación; 3.º importe total de los descubiertos; 4.º lo que debe Soria; 5.º legitimidad de deudas y de deudores, compradores, etc., etc.

Con todos estos datos, dando tiempo, esto en primer término, á ver si hace algo para amortizar nuestros créditos, comunicación estrecha con los alcaldes para que nos secunden, agotada, en fin, la paciencia, *Juan Verdades*, asociado con quienes los maestros determinaran, convocaría al mitin, interesaría al efecto á la prensa local, á los corresponsales de la de Madrid y Zaragoza, á las personas de arraigo de ésta y amantes de la cultura al mismo tiempo, y el acto no podría menos de resultar serio, solemne, grandioso, produciendo importantes efectos.

Es cuanto, por hoy, podemos decir acerca del particular.

Hemos tenido el gusto de leer la conferencia dada en la Escuela Normal de maestras de Zaragoza en agosto de 1903 por nuestro ilustrado

presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, formado por un arquitecto.

Art. 33. Los expedientes que estén tramitándose ó pendientes de resolución al tiempo de publicarse este Decreto, serán devueltos á los respectivos ayuntamientos con un ejemplar del mismo para que se adapten á todas sus prescripciones, de modo que no será concedida ninguna subvención sin haber cumplido los anteriores preceptos.

Art. 34. Quedan especialmente encargados de la inspección de las obras los arquitectos afectos al servicio de este ministerio, sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que en la inspección pedagógica y administrativa conceden las disposiciones legales á los rectores de las universidades, directores de institutos generales y técnicos, delegados regios é inspectores de primera enseñanza y las juntas provinciales y municipales de Instrucción pública, que deben procurar en este servicio y en la parte encomendada á su cuidado, la mayor actividad y celo.

Art. 35. Se derogan cuantas disposiciones sean opuestas al presente decreto, solo en la parte á que el mismo se refiere.

Art. 36. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en San Ildefonso á veintiséis de septiembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

8 de octubre.—Resoluciones varias.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Ampliar, por equidad, á los alumnos oficiales ó no oficiales del anterior curso académico, que no se hayan presentado á examen en una ó dos asignaturas de las en que estuvieron matriculados, la gracia concedida á los suspensos en la segunda parte de la Real orden de 31 de julio último, inserta en la *Gaceta* de 6 de agosto siguiente.

2.º Conceder á estos alumnos la gracia de que hasta el 20 del co-

peccionará frecuentemente las obras de los edificios-escuelas que se construyan con subvención del Estado. La inspección se llevará á cabo por los arquitectos al servicio del ministerio en las construcciones civiles, siendo indispensable el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza para que se abone la última mensualidad de la subvención concedida. Los gastos de inspección serán satisfechos por el Estado en la forma establecida para el servicio de construcciones civiles.

Cuando la inspección sea de índole administrativa, se llevará á efecto el funcionario del ministerio que la subsecretaría designe.

Art. 22. Al ser concedidas las subvenciones, se fijará un plazo, durante el cual deberán ser terminadas las obras. Una vez transcurrido sin que se hayan ejecutado, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio. Terminada la prórroga sin que estén ejecutadas las obras, caducará la subvención, y solo podrá rehabilitarse cuando el ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si, esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la morosidad ó responsabilidad del municipio, el ministerio de Instrucción pública anulará la subvención concedida, y exigirá á los individuos del ayuntamiento culpable el reintegro al Tesoro de las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Art. 23. Los ayuntamientos justificarán ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras realizadas, para que los pagos de cuenta del Estado puedan efectuarse por medio de certificaciones expedidas por los arquitectos directores, con la conformidad de los alcaldes y el V.º B.º del gobernador civil de la provincia.

Art. 24. Al ser concedida la subvención se distribuirá su importe total en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Art. 25. Los pagos se efectuarán á medida que se ejecuten las obras dentro de la anualidad concedida y en proporción igual á la

en que esté el presupuesto con la subvención, y se suspenderá el pago de la misma anualidad hasta que se acredite por el ayuntamiento que se han terminado las obras y se haya emitido el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza. Llenados estos requisitos, deberá abonarse el resto de la subvención concedida.

Art. 26. Cuando el certificado de obra expedido por el arquitecto director de la construcción exceda en su importe de la anualidad que deba ser satisfecha al ayuntamiento, sólo se acreditará al municipio, en el año á que la certificación corresponda, la cantidad exácta de la anualidad concedida, y el pago del exceso que resulte sin abonar será diferido hasta el año siguiente, en cuya época se satisfará al ayuntamiento, dentro siempre de las anualidades fijadas.

Art. 27. A fin de facilitar á los municipios la construcción de escuelas, existirá en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de aquéllas. De dicha colección se hará una tirada especial, que se repartirá profusamente.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior y para que entienda en cuanto se refiera á la construcción de edificios destinados á escuelas públicas, se crea en el ministerio de Instrucción y pública, con independencia de los otros negociados, uno que se denominará de arquitectura escolar y que tendrá el doble carácter de técnico y de administrativo.

Este negociado formará parte de la sección de construcciones civiles.

Art. 29. No obstante ser las casas-escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas.

1.º Se prohíbe ocupar los locales de la escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.º En ningún caso, sin autorización del ministerio de Instrucción pública, podrán los ayuntamientos disponer de los edificios-escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

3.º Cuando sea necesaria la traslación de la escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la junta provincial de Instrucción pública.

Art. 30. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes no comprometerá más crédito para estas construcciones en cada ejercicio que el remanente que resulte de la diferencia entre el consignado en el presupuesto de gastos para las mismas y los compromisos contraídos con anterioridad.

Si se comprometiera en algún ejercicio mayor cantidad, será nula la concesión en cuanto excediese del crédito.

Art. 31. La concesión de estas subvenciones, si comprometa créditos de varios ejercicios económicos, se ajustará á los trámites requeridos por la legislación vigente.

Art. 32. Las solicitudes para la concesión de subvenciones las dirigirán los ayuntamientos al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de los gobernadores civiles, presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública.

Las instancias informadas por los delegados regios, donde los hubiere, y donde no, por los inspectores provinciales de primera enseñanza, y por las juntas municipales ó las provinciales donde no existan aquéllas, se remitirán á la subsecretaría del ministerio uniéndole á éstas los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de la sesión en que el ayuntamiento acuerde emprender las obras, en la que determine los recursos ó arditrios con que puede contribuir á ellas, y declare que por ser insuficientes se ve obligado á solicitar la subvención del gobierno.

2.º Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento, con el V.º B.º del alcalde presidente, visada también por el gobernador civil de la provincia, en que se detallan las cantidades realmente invertidas por el municipio en atenciones de primera enseñanza durante los tres años anteriores al en que la subvención se solicita, y se fije además el total importe de los gastos acreditados por todos los servicios en las cuentas municipales, satisfechas con aplicación á los créditos consignados en los presupuestos del ayuntamiento que hubieren regido en aquellos años.

3.º Otra del secretario de la junta provincial de Instrucción pública que acredite que el ayuntamiento solicitante está solvente por atrasos de primera enseñanza; y

4.º Proyecto, por duplicado, compuesto de memoria, planos

amigo y compañero D. Emilio Moreno, director de *El Magisterio Aragonés*.

Dicha conferencia es un trabajo notable sobre las Escuelas graduadas, lo que son y lo que deberían ser y sobre los beneficios de que son susceptibles.

Felicítamos al distinguido compañero por su notable trabajo.

En el ministerio de Instrucción pública trabaja una comisión en la codificación de las disposiciones oficiales de la enseñanza, con el fin de formar un cuerpo legal que dé fin al caos existente.

Dicha comisión debe llenar su cometido en el término de un mes.

Hasta nosotros llegan noticias de la asistencia á clase de los adultos en varias escuelas de esta provincia que nos produce profunda impresión y tristeza. Se nos dice que en varias escuelas, de pueblos de relativa importancia, solo asisten á clase ocho ó diez alumnos y en alguna cuatro, y estos los más adelantados, los que verdaderamente no necesitaban asistir.

Se da la enseñanza gratis, se proporcionan de balde libros, pluma, papel,—lo que se necesita—; y todavía la juventud española con una indiferencia y una despreocupación que espantan, lejos de acudir diligentes á recibir la instrucción, sepan de la inteligencia, derrocha el tiempo en diversiones, sino ilícitas por lo menos peligrosas, sin que advertencias ni consejos pesen nada en su ánimo.

Verdaderamente no tenemos redención.

Parece ser que en un pueblo de esta provincia quiso la Junta local de primera enseñanza celebrar exámenes generales en el pasado mes de diciembre. Según hemos oído el maestro trató de hacer ver á la Junta que los niños no estaban preparados para recibir el examen general por cuanto empezando el curso escolar en Septiembre á fin de terminarlo en julio llevaban poco tiempo de preparación. Se conoce que rencillas de localidad debieron terciar en la cuestión por cuanto se nos asegura que la Junta local ha pasado al Juzgado de Instrucción del partido denuncia contra el maestro por desobediencia, desacato y no sabemos cuántos delitos más.

Si las cosas siguen adelante nos enteraremos perfectamente de lo que haya y haremos la historia de este asunto y de otros muchos que le precedieron....

EL MAGISTERIO SORIANO que quiere ser un defensor de los maestros no desmentirá en esta cuestión su título.

Doña Gorgonia Alonso, maestra jubilada de Santa María de las Hoyas, disfruta una pensión que no llega á una peseta. Con esta exigua canti-

dad tiene que hacer verdaderos equilibrios para ir viviendo.

Pues bien, á esa maestra la debe nuestra Diputación tres mil reales por el concepto del sobresueldo.

No ya por justicia, por corazón, debía ver la Diputación si entre sus atenciones no merece figurar en primer lugar la anciana señora Alonso, obligada, después de veinte años de buenas servicios, á sostenerse con menos de una peseta diaria.

Dice *El Magisterio de Teruel*:

«El domingo, 15 de los corrientes, tomó posesión de su importante cargo el nuevo gobernador civil de esta provincia D. León del Río y Fernández.

Al darle nuestra cariñosa bienvenida nos complacemos en ofrecerle nuestra modesta cooperación para cuanto pueda redundar en beneficio de la enseñanza y del magisterio encargado de difundirla».

Y nosotros agregamos que el magisterio de aquella provincia está de enhorabuena; pues el Sr. del Río defendió siempre en su periódico *La Provincia* los intereses de la enseñanza y como diputado provincial fué uno de los pocos que se interesó por el pago de sobresueldo, no conseguido contra sus deseos y trabajos.

El Faro, de Alicante, respondiendo á consultas de maestros de aquella provincia sobre la forma de diligenciar los títulos administrativos del escalafón, dice que al respaldo del título pone el «cúmplase» el alcalde del pueblo y extiende la certificación de la confirmación de la escuela con el aumento del sobresueldo el secretario de la junta local.

Y á propósito del sobresueldo nosotros oímos hace tiempo se iban á extender en esta provincia los títulos de escalafón tan activamente rectificadas por el señor inspector. Pero lo que oímos no debía ser cierto por cuanto han transcurrido muchos meses desde entonces y los títulos no han sido extendidos.

De nuestro estimado colega *La Educación*, de Zaragoza:

«Por el rectorado se han remitido al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes contestando la petición telegráfica del mismo, un estado comprensivo de la situación de las escuelas del distrito universitario en 31 de Diciembre último y que abarca los siguientes extremos;

Escuelas servidas interinamente.—Provincia de Zaragoza, 44; Huesca, 79; Logroño, 38; Navarra, 57; Soria, 94; y Teruel 58. Total, 370.

Escuelas cerradas por falta de personal.—Provincia de Zaragoza, 32; Huesca, 9; Logroño, 7; Navarra, 44; Soria, 25; y Teruel, 21. Total, 138.»

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1 idem.

¿MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL VUELO CALVO
es
POR QUE QUIERE.

Proteccion electivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborrea (casabeza grasienta), caspa, humores, etc.*, etc.

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡Nada se paga si no sale el cabello!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO VILLERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABEO

Historia Sagrada, cartoné.....	0,35
Geometría.....	0,20
Analogía y taxonomía.....	0,30
Prosodia y Ortografía.....	0,20
Aritmética.....	0,30
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Descentro del 10 p. 100.....	0,30

Pls. G.

CUADRO

por D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

SOBRINO DE VICENTE VILLERO

Compañía S. A.

MAPA DE COELLO
Si las cosas terminan un saldo, se ven-
den al fínimo precio de
2.500 pesetas. Ejemplar,
en papel, en la imprenta de este
periódico.
La infinidad de detalles que en
dicho mapa figuran, lo hacen reco-
mendable por todos conceptos.